



Ministerio de Cultura y Educación

Expte. N.º 52.887/78

BUENOS AIRES,

17 OCT 1978

VISTO el Acta fijando el Propósito y los Objetivos Básicos para el Proceso de Reorganización Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que las obras del autor Paulo Freire sirven como medio para la penetración de la ideología marxista en los ámbitos educativos.

Que la metodología utilizada para interpretar a la realidad, al hombre y a la historia es manifiestamente tendenciosa.

Que las fuentes inspiradoras del pensamiento de Paulo Freire, como los modelos y ejemplos que propone son de clara inspiración marxista.

Que toda su doctrina pedagógica atenta contra los valores fundamentales de nuestra sociedad occidental y cristiana.

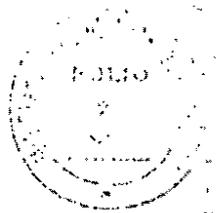
Que es preciso adoptar medidas, con carácter urgente, para que no se distorsione el proceso educativo, independientemente de las que se hallan en elaboración en el mismo sentido.

Por ello

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1º.- Los profesores o maestros de los distintos servicios educativos no utilizarán, ni recomendarán a sus alumnos el uso de los libros del autor Paulo Freire, en todas sus edi-



Ministerio de Cultura y Educación

///.

ciones, que a continuación se detallan:

- a. "La educación como práctica de la libertad". (Ed. Siglo XXI).
- b. "Pedagogía del oprimido". (Ed. Siglo XXI- Tierra Nueva).
- c. "Acción cultural para la libertad". (Ed. Tierra Nueva).
- d. "Concientización, Teoría y práctica de la liberación". (Ed. Búsqueda).
- e. "Las iglesias, la educación y el proceso de liberación humana en la historia". (Ed. La Aurora).

2°.- Las publicaciones mencionadas en el apartado anterior, se excluirán de la bibliografía de todos los programas de las asignaturas que se dictan en los establecimientos superiores de Formación docente, oficiales y privados incorporados a la enseñanza oficial.

3°.- Los docentes del área de educación de adultos no aplicarán la fundamentación ni la metodología propuestas en las obras citadas en el apartado 1°.

4°.- Las publicaciones mencionadas en el punto 1° de la presente serán excluidas de todas las bibliotecas escolares.

///.

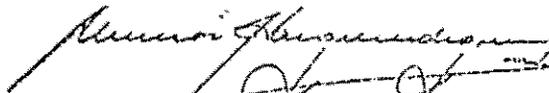


Ministerio de Cultura y Educación

111.

5°.- Las autoridades de los respectivos establecimientos verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, que tendrá vigencia inmediata, sin perjuicio de las atribuciones del personal de supervisión.

6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.


GRACIA Y SAIG F. HARGUINDEGUY
DIRECTOR GENERAL
E INTERINO DE CULTURA Y EDUCACIÓN